



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 21 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0175-2023-MPSM-GSP/SJL de 21 de agosto de 2023 del Gerente de Servicios Públicos; el Informe N° 029-2023-SGI-GPP-MPSM de 19 de setiembre de 2023 del Subgerente de Inversiones-Unidad Formuladora; el Informe N° 0062-2023-SGEP/MPSM de 19 de setiembre de 2023 de la Subgerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0874-2023-GIDT/MPSM de 20 de setiembre de 2023 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e).

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos cuenta con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252¹ el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado teniendo como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 establece en su numeral 4.2. del artículo 4°: *"Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y establece en su numeral 14.11 del artículo 14 que: La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, quién es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Además, estipula el procedimiento que se debe seguir para la aprobación de expedientes técnicos: Proyectos Inversión o IOARR.

Que, mediante la Directiva N° 001-20219-EF/63.01² "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, según el artículo 28. Aprobación de las IOARR de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 prescribe en sus numerales:

¹Deroga la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de inversión Pública"

²Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de 19 de julio de 2020, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 de 28 de octubre de 2020, y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 de 15 de setiembre de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



"28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del **Formato N° 07-C: Registro de IOARR** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones."

"28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo."

"28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

Que, según el artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 prescribe en sus numerales:

"29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la **aprobación, tratándose de IOARR**, siempre que se encuentren registradas en el PMI."

"29.2 La fase de ejecución comprende la **elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones." [...]

"29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva."

Que, según el artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la precitada directiva se establece:

"32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

"32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión."

De acuerdo a la normativa descrita, el 21 de agosto del presente año fiscal el Gerente de Servicios Públicos mediante el **Informe N° 0175-2023-MPSM-GSP/SJL** comunicó el estado situacional del cementerio municipal solicitando que se busque la construcción urgente de un pabellón de nichos con la finalidad de atender a la población.

El 05 de setiembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante la **Carta N° 142-2023-MPSM-GIYDT** solicita al Subgerente de Inversiones-UF de la MPSM la verificación de la intervención proyecto de inversión o con un IOARR con la finalidad de solucionar la necesidad comunicada por servicios públicos.

El 08 de setiembre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos emite el **Informe N° 0201-2023-MPSM-GSP/SJL** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto sustentando la necesidad de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



construcción del pabellón del nicho y solicita a gestionar el presupuesto necesario para la atención de lo informado.

El 19 de setiembre de 2023, el Subgerente de Inversiones-Unidad Formuladora emite el Informe N° 029-2023-SGI-GPP-MPSM para informar que ha procedido con la evaluación respectiva y al ajustarse a los criterios del Invierte.pe ha registrado la idea y elaboración del formato 07-C de la inversión con CUI N° 2611592 y ha declarado la aprobación de la inversión IOARR, dejando a disposición de la continuidad del ciclo de inversiones.

El 19 de setiembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Proyectos emite el Informe N° 0062-2023-SGEP/MPMSM consignando que ha procedido con la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico³ de la IOARR "Construcción de Nicho; en el(la) Cementerio General San marcos Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con CUI N° 2611592:

- Plazo de Ejecución: 90 días calendarios (3 meses)
- Modalidad de Ejecución: Administración Directa
- Precio al Mes: Setiembre
- Resumen General de Presupuesto de Obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN/ OBRA	COSTO S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	S/. 1,491.17
02	ESTRUCTURAS NICHOS - SAN MARCOS	S/. 212,164.53
03	ARQUITECTURA	S/. 70,231.70
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 10,183.12
05	FLETE TERRESTRE	S/. 2,000.00
	COSTO DIRECTO	S/ 296,070.52
	GASTOS GENERALES (9.675%CD)	S/ 28,644.00
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 324,714.52
	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (0.142%VR)	S/ 460.10
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 325,174.62

SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTICUATRO CON 62/100 SOLES

Fuente de Información: INFORME N° 0062-2023-SGEP/MPMSM de 19/09/2023

- Presupuesto Analítico:

Descripción	Total, S/.	Clasificador
Mano De Obra	54,961.44	2.6.2 3.99. 3
Bienes	230,236.20	2.6.2 3.99. 4

³ Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos Unitarios e Insumos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico, el Impacto Ambiental y otros estudios complementarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



Servicios	39,976.98	2.6.2 3.99. 5
TOTAL, PRESUPUESTO ANALÍTICO	S/. 325,174.62	

Fuente de Información: INFORME N° 0062-2023-SGEP/MPSM de 19/09/2023

El 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite el Informe N° 0874-2023-GIDT/MPSM con la finalidad de dar CONFORMIDAD al expediente técnico presentado y solicita emitir acto resolutivo.

Finalmente, el 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 103-2023-GAJ-JNVS/MPSM consignando su análisis y opinión legal, tal como sigue:

- Las IOARR constituye una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento.
- También contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya y en algunos casos incrementar esta capacidad.
- Se debe entender que las áreas técnicas han realizado su evaluación minuciosa de acorde con sus funciones y con el requerimiento del área usuaria, el mismo que manifestó la necesidad de adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de nuestro cementerio.
- Resulta **PROCEDENTE** realizar el procedimiento de aprobación del expediente técnico de la IOARR por ser lo que corresponde a la etapa, dado las evaluaciones y determinaciones favorables de las áreas técnicas responsables, que avalan la procedencia legal de tal acto y la viabilidad que engloba para la ejecución física y financiera del proyecto que está destinado a dar atención inmediata a una necesidad básica de nuestra población San Marquina y cumplimiento óptimo del servicio que es de nuestra competencia.

Por lo descrito en la presente resolución y teniendo el aval de los informes técnicos y legal respectivo, se considera pertinente expedir la resolución de aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico de la IOARR "Construcción de Nicho; en el(la) Cementerio General San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversiones N° 2611592 con un monto total de inversión S/ 325,174.62 (trescientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro con 62/100 soles).

Se establece entonces que los servidores que emitieron los informes que forman parte del expediente completo son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que se presente ya sea en forma y fondo.

La aprobación se encuentra amparada en lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de "Aprobación de Expedientes Técnicos y Actualizaciones" contemplado en el numeral 3) del artículo primero.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico de la IOARR⁴ denominado: "Construcción de Nicho; en el(la) Cementerio General San Marcos, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2611592, consignando las siguientes características:

- Modalidad de Ejecución: **Administración Directa.**
- Plazo de ejecución: **90 días calendarios.**
- Costo Total: **S/ 325,174.62** (trescientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro con 62/100 Soles).
- Según el resumen del presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN/ OBRA	COSTO S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	S/. 1,491.17
02	ESTRUCTURAS NICHOS - SAN MARCOS	S/. 212,164.53
03	ARQUITECTURA	S/. 70,231.70
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 10,183.12
05	FLETE TERRESTRE	S/. 2,000.00
	COSTO DIRECTO	S/ 296,070.52
	GASTOS GENERALES (9.675%CD)	S/ 28,644.00
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 324,714.52
	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (0.142%VR)	S/ 460.10
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 325,174.62

SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTICUATRO CON 62/100 SOLES

Fuente de Información: INFORME N° 0062-2023-SGEP/MPSM de 19/09/2023

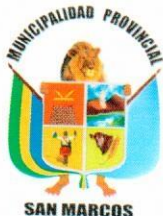
- Según el presupuesto analítico:

Descripción	Total, S/.	Clasificador
Mano De Obra	54,961.44	2.6.2 3.99. 3
Bienes	230,236.20	2.6.2 3.99. 4
Servicios	39,976.98	2.6.2 3.99. 5
TOTAL, PRESUPUESTO ANALÍTICO	S/. 325,174.62	

Fuente de Información: INFORME N° 0062-2023-SGEP/MPSM de 19/09/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en calidad de UEI registre en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-C la información resultante del expediente técnico y demás fines que se encuentre establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 así como demás normativa vigente y aplicable a la materia aprobada.

⁴ La presente resolución es expedida y suscrita por Gerencia Municipal bajo el principio de confianza debido a la especialidad y funciones de las áreas técnicas de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



ARTICULO TERCERO: DERIVAR el expediente completo a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para que sea el responsable de la custodia de la documentación conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a las demás áreas que se considere pertinente con la finalidad de que tomen conocimiento de la aprobación y demás fines que correspondan en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 06
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

